

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD AGROALIMENTARIO
CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE, APITEN,
PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA XIX FERIA DE LA MIEL DE TENERIFE 2025.**

El Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria ha considerado coorganizar unas jornadas de promoción de las mieles de la DOP Miel de Tenerife. La Asociación de Apicultores de Tenerife, APITEN, asociación sin ánimo de lucro, ha presentado una propuesta que se adapta a las necesidades que el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria demanda en relación a las citadas jornadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de contratos requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previsto en el artículo 28 de la citada Ley.

Asimismo, el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que en el expediente de contratación deberá determinarse la necesidad de la prestación del objeto del contrato al que se unirá un Informe razonado del servicio que promueva la contratación, "exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato".

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar y su específica necesidad para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales inherentes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tal y como se recoge en el artículo 7 apartado 2 letra h) de la Ley 1/2005, de 22 de abril, de creación del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA), al Director del Instituto le corresponde la facultad de efectuar contrataciones de toda clase, con todas las facultades inherentes a las mismas, salvo en los supuestos en que pudiera corresponder al Presidente. Dichas facultades se encuentran desarrolladas en el artículo 8 apartado 2 letra g) del Decreto 213/2008, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del ICCA, cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación.

Por Resolución de 19 de octubre de 2023, del Presidente, se delega en el Director del ICCA la competencia para gestionar la totalidad de los procedimientos administrativos relativos a la materia de contratación pública por importe máximo de 1.000.000 de euros.

El Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria tiene atribuida la competencia en materia de promoción de productos agrarios y agroalimentarios originarios de Canarias, en base al art. 2.2 de la Ley 1/2005, de 22 de abril, de creación del citado Instituto.

En función de esas competencias, y siguiendo el plan establecido por este Instituto para cada ejercicio económico, este servicio viene participando en diferentes actos relacionados con actividades promocionales, dentro de la línea de apoyo al sector agroalimentario de las islas y, más concretamente, a aquellos productos acogidos a alguna denominación de calidad.





El ICCA no cuenta con los medios materiales y humanos suficientes para realizar las actividades descritas, por lo que se hace necesario contratar estos servicios con una/s empresa/s ajena/s a la administración y especializada en las actividades a contratar.

La citada contratación es precisa para el cumplimiento de los fines del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, recogidas en la Ley de creación del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (Ley 1/2005, de 28 de abril), que le atribuye como funciones, entre otras, las de promocionar los productos agroalimentarios”, la de “promover la investigación aplicada a la calidad agroalimentaria” y “orientar, vigilar y coordinar la producción, elaboración y calidad, y, en su caso, la comercialización de los productos amparados por denominaciones de origen, indicaciones geográficas protegidas y otras denominaciones de calidad, así como los procedentes de la agricultura integrada y ecológica”.

1. Objeto y características.

El objeto del contrato es la participación en la organización de la **XIX FERIA DE LA MIEL DE TENERIFE 2025**.

Esta Feria, tiene como objeto promocionar la DOP Miel de Tenerife entre el público en general y al consumidor de miel en particular.

El objeto del contrato incluye prestaciones inherentes a la organización de este tipo de eventos como es la contratación de la realización de talleres gastronómicos, showcooking y catas de mieles así como material de merchandising todo ello en torno a la puesta en valor del producto DOP Miel de Tenerife.

2. Presupuesto base de licitación (art. 100 LCSP).

El presupuesto base de licitación, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, es de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), impuestos excluidos.

3. Duración/plazo de ejecución.

El contrato se iniciará al día siguiente a la notificación de la adjudicación, y finalizará el 6 de octubre de 2025, una vez clausurada la Feria.

4. Lugar entrega/lugar ejecución.

El servicio se prestará los días 4 y 5 de octubre de 2025 en la Plaza de la Concepción, en La Laguna, en la isla de Tenerife.

5. Responsable del contrato.

Se designa a D. Luis Salvador Hernández Bethencourt, Jefe de Servicio de Fomento y Promoción del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

6. Recepción y abono.

El servicio se abonará contra factura expedida en forma legal y conformada por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, una vez realizada la actividad, y se acompañará de un memoria y dossier fotográfico del resultado de la Feria.





Dado el importe de la factura, el **contratista deberá presentar la factura en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La persona contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de finalización del contrato, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación:

Éstos son los siguientes:

- Oficina contable: Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria Código: A05003567.
- Órgano gestor: Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria Código: A05003567.
- Unidad de tramitación: Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria Código: A05003567.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la persona contratista y, en su caso, el endosatario de las mismas **esté dado de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias**.

7. Financiación.

Para hacer frente al gasto derivado de la presente contratación existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 4401.413A.640.21.00, PI 11600092, PROMOCIÓN PRODUCTOS CANARIOS-PROMOCIÓN VINOS CANARIOS, al tratarse de un gasto en inversiones de carácter inmaterial aplicado a un proyecto de inversión.

8. Operadores económicos a los que se solicitó oferta y justificación de la propuesta.

La Asociación de Apicultores de Tenerife, APITEN, es una asociación sin ánimo de lucro que engloba cerca del 80% de los apicultores de la isla de Tenerife. Constituye además la mayor asociación de apicultores de Canarias.

La Feria de la Miel de Tenerife lleva 18 años realizándose de forma ininterrumpida en la isla de Tenerife (a excepción del año 2020 por motivos de pandemia), lo que manifiesta la consolidación de la misma a lo largo de todos estos años.

Este tipo de actuaciones intervienen directamente sobre el mercado local y sus consumidores, dando mayor visibilidad al producto DOP Miel de Tenerife y estableciendo nuevos canales de comercialización de la miel.

La Asociación de apicultores de Tenerife, APITEN, cuenta con una gran experiencia acreditada en la organización de todo tipo de eventos relacionados con la apicultura y la miel, por lo que no se solicitan más ofertas. Dada la urgencia del contrato, se propone a la La Asociación de apicultores de Tenerife, APITEN, para la realización del contrato consistente en su participación en la **XIX Feria de la Miel de Tenerife**.





9. Justificación de la ausencia de fraccionamiento del objeto del contrato.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, con la presente contratación no se está alterando el objeto para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 1. del artículo 118, para el contrato menor.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVO:

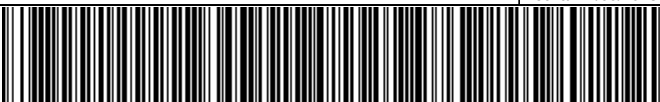
Primero.- APROBAR el expediente de contrato menor consistente en la CONTRATACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE, APITEN, PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA XIX FERIA DE LA MIEL DE TENERIFE 2025 a celebrar los días 4 y 5 de octubre en la Laguna.

Segundo.- AUTORIZAR el gasto que representa, que asciende a un importe de SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (6.930,00 €), más CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (485,10 €) en concepto de IGIC, lo que supone un gasto total de **SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (7.415,10€)**, y que se autorice el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4401.413A.640.21.00, PI 11600092, PROMOCIÓN PRODUCTOS CANARIOS-PROMOCIÓN VINOS CANARIOS, al tratarse de un gasto en inversiones de carácter inmaterial aplicado a un proyecto de inversión.

Tercero.- ADJUDICAR, por las razones expuestas, el contrato a **LA ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE, APITEN, PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA XIX FERIA DE LA MIEL DE TENERIFE 2025.**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

LUIS CELESTINO ARRÁEZ GUADALUPE
DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS CELESTINO ARRAEZ GUADALUPE - DIRECTOR/A	Fecha: 24/09/2025 - 09:26:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 686599 / 2025 - N. Registro: ICCA / 1526 / 2025 RESOLUCION - Nº: 1606 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 24/09/2025 12:55:33	Fecha: 24/09/2025 - 13:01:33 Fecha: 24/09/2025 - 12:55:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000PbsmR6Ps4RTLyHgP9RHPaw==	 
El presente documento ha sido descargado el 24/09/2025 - 19:51:45	